

CONSEJO DE MINISTROS

Viernes, 30 de octubre de 2009

Asuntos Exteriores y de Cooperación

Firma del convenio europeo en materia de adopción de menores)

El Consejo de Ministros ha aprobado la firma del Convenio Europeo en materia de adopción de menores (Convenio Núm. 202 del Consejo de Europa). Asimismo, el Consejo de Ministros ha autorizado una Declaración a formular por España para el caso de que el Convenio sea extendido por el Reino Unido a Gibraltar para dejar clara nuestra posición sobre el estatus del territorio no autónomo de Gibraltar y el carácter local de sus autoridades.

El Convenio ha sido elaborado como respuesta a la voluntad de actualizar el anterior Convenio Europeo en materia de Adopción de Menores, de 1967, dados los cambios sociales y jurídicos que se han producido desde entonces, así como el avance en materia legislativa en muchos Estados miembros en el ámbito de la adopción de menores. Asimismo, pretende completar las disposiciones del Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción internacional, de 1993.

El Convenio Europeo en materia de Adopción de Menores ejerce en su conjunto una influencia segura en las adopciones internacionales y establece garan-

tías para que éstas se lleven a cabo en el superior interés de los niños y respeta los Derechos Fundamentales reconocidos por el Derecho Internacional.

Remisión a las cortes del protocolo al convenio de protección de personas sobre tratamiento de datos personales

El Consejo de Ministros ha aprobado Acuerdo por el que se dispone la remisión a las Cortes Generales del Protocolo Adicional al Convenio para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, a las Autoridades de control y a los flujos transfronterizos de datos (Convenio Núm. 181 del Consejo de Europa).

Asimismo, se remite a las Cortes Generales una Declaración a formular por España para el caso de que el Convenio sea extendido por el Reino Unido a Gibraltar para dejar clara la posición de España sobre el estatus del territorio no autónomo de Gibraltar y el carácter local de sus autoridades.

España forma parte del Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de

Datos de Carácter Personal, que entró en vigor el 1 de octubre de 1985.

El Protocolo Adicional contiene normas relativas a las Autoridades de control responsables de garantizar en cada Estado las medidas previstas en el derecho interno para el cumplimiento efectivo de los principios enunciados en los capítulos II y III del Convenio, así como el Protocolo propiamente dicho. Igualmente, se regula el flujo de datos de carácter personal hacia un destinatario sometido a la jurisdicción de un Estado u organización que no sea firmante del Convenio, que solo se podrá realizar si dicho Estado u organización garantiza un nivel de protección adecuado a la transferencia de datos prevista.

Acuerdo con Kazajstán sobre supresión de visados en pasaportes diplomáticos

El Consejo de Ministros ha aprobado la firma del Acuerdo entre el Gobierno

del Reino de España y el Gobierno de la República de Kazajstán sobre supresión recíproca de visados en pasaportes diplomáticos, así como su aplicación provisional. Su firma está prevista para la primera semana de noviembre coincidiendo con la visita oficial a España del Ministro de Asuntos Exteriores de Kazajstán.

Este Acuerdo hace referencia a las entradas sin visados de los nacionales de cada país, titulares de pasaporte diplomático, en el territorio del otro para estancias de un máximo de noventa días en un período de 180 días.

Contiene, asimismo, la denominada cláusula Schengen, lo que facilitará el cómputo del tiempo de estancia sin visado en el conjunto de territorios de los Estados en los que es de plena aplicación el Convenio Schengen, que eximan de visado a los nacionales de la República de Kazajstán titulares de este tipo de pasaportes.